N°:	**369**	**AÑO:**	2022
DENOMINACIÓN	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN**		
CONVENIENTE 1	**MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO**		
NIT. NO.:	**891500269-2**		
CONVENIENTE 2	**ASOCIACIÓN ARTISTICA A DANZAR COLOMBIA**		
C.C. N° / NIT :	**900301097-0**	**EXPEDIDA EN:**	
OBJETO:	APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL VIII FESTIVAL NACIONAL DE DANZA FOLCLÓRICA EN PAREJA "DANZA PARA DOS", EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA, ENMARCADO EN EL PROYECTO DENOMINADO APOYO A LA REALIZACIÓN DE DOS EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES QUE HACEN PARTE DEL CALENDARIO CULTURAL 2022 EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO. SANTANDER DE QUILICHAO		
VALOR TOTAL:	DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 17.440.000)		
APORTE DEL CONVENIENTE 1	DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 12´000.000)		
APORTE DEL CONVENIENTE 2	CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($5´440.000)		
PLAZO:	EL PLAZO DEL CONTRATO ES CINCO (5) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.		
CDP	826 DE 2022		

Entre los suscritos a saber, **LUCY AMPARO GUZMÁN GONZÁLEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° 52.146.525 de Bogotá, en su condición de alcalde y representante legal del MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA, entidad territorial identificada con el NIT 891.500.269-2, quien para efectos de este convenio se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra **ASOCIACIÓN ARTISTICA A DANZAR COLOMBIA,** poseedor del NIT **900301097-0**, quien tiene como representante legal a MARIBEL HOLGUIN MURILLO dentificada con cédula de ciudadanía N° 34.612.164 expedida en Santander de Quilichao, y con quien hemos convenido celebrar el presente convenio de asociación, previas las

siguientes consideraciones: 1) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política establece que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con El plan de Desarrollo del Municipio de Santander de Quilichao 2020 – 2023 ¡QUILICHAO VIIVE!, en su EJE ESTRATÉGICO: Quilichao vive con educación- Industria Cultural, tradición e identidad; SECTOR: Cultura; PROGRAMA: - Formulación e implementación de calendario cultural del municipio. Cuyo OBJETO es: propiciar espacios para la promoción y el reconocimiento de la cultura quilichagüeña, con los que se propende perpetuar en el tiempo las diferentes manifestaciones artísticas, culturales, lúdicas y recreativas mediante los cuales se materializan las diversas manifestaciones culturales locales generando el interés en las tradiciones autóctonas, con las cuales se logra activar la afinidad de propios y extraños, generando gran impacto a nivel cultural en el Municipio. 2) El Municipio de Santander de Quilichao es una entidad territorial definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio." 3) La Constitución política de Colombia, a través de su artículo 7 dispuso que: "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana"; a su vez el artículo 70 Superior establece como deber del Estado el de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional (...) . 4) La Ley 397 de 1998, denominada Ley general de cultura, establece que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia –aspectos culturales y artísticos- son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional; su artículo 4 modificado por la Ley 1185 de 2008, define el patrimonio cultural de la nación, como aquel constituido por "todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular". 5) El referido programa se fijó como acciones y/o Iniciativas que propenden por el cumplimiento de su objetivo, las siguientes: a) Promoción de las expresiones culturales tradicionales y con ello la

identidad cultural y social de las comunidades afro, indígenas y locales. b) Desarrollo de eventos artísticos, lúdicos y festivos de carácter colectivo como expresión de la diversidad y de las manifestaciones culturales. 6) Es compromiso de la Alcaldía municipal el de incentivar actividades que generen un aporte al desarrollo de la identidad cultural Quilichagüeña, por ello la importancia del Festival, como la fiesta de la diversidad, el punto de encuentro de saberes interculturales como vehículo de expresión y comunicación sociocultural de las comunidades. 7) La Administración Municipal en aras de fortalecer el sector cultural y artístico en el transcurso de tiempo ha cofinanciado e implementado proyectos y convenios socioculturales en asocio con otras entidades que promueven actividades culturales, que está contemplado en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 397 de 1997 y el Decreto 092 del 2017. Para ello, se plantea como estrategia la implementación del Calendario Cultural para cada vigencia, en el cual se incluyen los eventos de carácter institucional como celebraciones cívicas y patronales, lo que propiciará, a la vez, el fomento y fortalecimiento de las expresiones y manifestaciones artísticas y culturales, la recuperación de la memoria histórica; y, el apoyo a agrupaciones culturales que ofertan y desarrollan estas expresiones culturales propias. 7) La Realización del VIII Festival Nacional de Danza Folclórica en pareja 2022 "Danza para Dos", en el Municipio de Santander de Quilichao, Cauca, propicia un espacio de integración e intercambio de las manifestaciones folclóricas del país en busca de la apropiación y la recuperación de nuestra identidad dancística, garantizando la supervivencia de las mismas. Así, compone la riqueza cultural de la región, ampliando la frontera del conocimiento y la apreciación de la danza y el conocimiento del cuerpo, ya que ella es una forma de arte que se sobrepone a la dimensión cultural en un nivel técnico que se relaciona con las precisiones académicas, formales y de entretención alrededor del baile. De este modo, se propone la realización de actividades culturales que convoque a diferentes públicos, como lo propicia el Festival con sede en el municipio de Santander de Quilichao, aprovechando la semipresencialidad con aforo limitado y las nuevas tecnologías de información y comunicaciones ofrece las presentaciones de las diferentes delegaciones de bailarines, a toda la ciudadanía.10) De conformidad con las necesidades planteadas y priorizadas en el plan de desarrollo y con ello en el plan anual de adquisiciones se precisa propiciar espacios de encuentro de convivencia de las comunidades desde escenarios culturales y artísticos en pro de la defensa del patrimonio y la diversidad cultural, mediante la celebración de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, para suplir la necesidad expresada y aunar esfuerzos para lograr el objetivo propuesto; lo anterior, teniendo en cuenta la experiencia e idoneidad necesaria para llevar a cabo dicha actividad y que el Municipio cuenta con los recursos económicos necesarios para ello, formuló el proyecto denominado: PROYECTO DENOMINADO APOYO A LA REALIZACIÓN DE DOS EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES QUE HACEN PARTE DEL CALENDARIO CULTURAL 2022 EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO. SANTANDER DE QUILICHAO, del cual se obtuvo el concepto de viabilidad CVT: V-133,

del 22 de junio de 2022 por parte de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Vivienda, el cual se encuentra inscrito y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal, con el N.º BPIM- 196982022-133. El citado proyecto fue debidamente viabilizado y se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos. Que en consideración a lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de asociación, el cual se regirá de conformidad con las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA - OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL VIII FESTIVAL NACIONAL DE DANZA FOLCLÓRICA EN PAREJA "DANZA PARA DOS", EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA, ENMARCADO EN EL PROYECTO DENOMINADO APOYO A LA REALIZACIÓN DE DOS EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES QUE HACEN PARTE DEL CALENDARIO CULTURAL 2022 EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO. SANTANDER DE QUILICHAO **PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** El convenio se ejecutará conforme a los objetivos específicos del. el cual comprende las siguientes actividades: APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL VIII FESTIVAL NACIONAL DE DANZA FOLCLÓRICA EN PAREJA "DANZA PARA DOS", EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA, ENMARCADO EN EL PROYECTO DENOMINADO APOYO A LA REALIZACIÓN DE DOS EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES QUE HACEN PARTE DEL CALENDARIO CULTURAL 2022 EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO. SANTANDER DE QUILICHAO.

REALIZACIÓN DEL VIII FESTIVAL NACIONAL DE DANZA FOLCLÓRICA EN PAREJA "DANZA PARA DOS", EN EL MUNICIP DE SANTANDER DE QUILICHAO			
OBJETIVO GENERAL	**OBJETIVO ESPECIFICOS**	**ACTIVIDADES**	
GENERAR ESPACIOS DE ACTIVIDAD ARTÍSTICA DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD PARA SU ENTRETENIMIENTO Y LA PROMOCIÓN E INTERCAMBIO DE LAS DIFERENTES EXPRESIONES CULTURALES	Fortalecer la participación comunitaria y la capacidad instalada en el territorio frente a la gestión y participación en festivales culturales, reconociendo y potenciando su patrimonio cultural como	Amenización artística (grupos participantes)	Agrupación musical invitada
		Servicio apoyos técnicos (sonido, luces)	Servicio de audio de una consola Yamaha de 12 canales, 3 parlantes de amplificación (2 de 15 y uno de 12 pulgadas). 7 micrófonos con sus respectivas piañas y 2 micrófonos inalámbricos. (Alquiler de equipo de amplificación de sonido)
			Ambientación para el escenario con luces de dos parlet. Un estrover y 4 luces LED robóticas.
			Escenografía (adecuación y decoración del escenario)

	motor de desarrollo. Ampliar la ejecución del Calendario Cultural del municipio, como implementación de espacios para la actividad artística	Apoyo logístico y organizacional	certificados de participación
			Almuerzos, cenas y desayunos x dos días de estadía
			Refrigerios apoyo logístico y delegaciones invitadas
			Hospedaje de las delegaciones
			BRANDING (Diseño gráfico de lona banner ojales para pendón araña)
			Presentadores (Comunicadores sociales)
			Coordinación logística

Con los recursos obtenidos por contrapartida de entidad sin ánimo de lucro, se contratarán las actividades requeridas, así:

ACTIVIDAD	COMPONENTE	CANT.	V. UNIT	ESAL
Servicio apoyos técnicos (sonido, luces)	Servicio de audio de una consola Yamaha de 12 canales, 3 parlantes de amplificación (2 de 15 y uno de 12 pulgadas). 7 micrófonos con sus respectivas piañas y 2 micrófonos inalámbricos. (Alquiler de equipo de amplificación de sonido)	1	$ 2.500.000	$ 1.000.000
	Ambientación para el escenario con luces de dos parlet. Un estrover y 4 luces LED robóticas.	1	$ 500.000	$ 500.000
Apoyo logístico y organizacional	certificados de participación	40	$ 5.000	$ 100.000
	Refrigerios apoyo logístico y delegaciones invitadas	80	$ 9.000	$ 720.000
	Coordinación logística	1	$ 5.140.000	$ 3.120.000
			TOTAL	$ 5.440.000

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ASOCIACIÓN: 1) Realizar el aporte de contrapartida en dinero y contratar las actividades a financiar con los mismos recursos. 2) Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados. 3) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a ella. 4) Destinar los recursos del presente convenio para atender exclusivamente las actividades del proyecto. 5) presentar informe de ejecución de las actividades realizadas con soportes al Municipio de Santander de Quilichao (videos, fotografías, etc.). 6) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. 7) Otorgar las pólizas respectivas a fin de garantizar los riesgos que se puedan generar en la ejecución del convenio. 8) Remitir a tiempo la documentación requerida por el supervisor durante la etapa de ejecución o liquidación del convenio. 9) Reembolsar al Municipio de Santander de Quilichao, los recursos no ejecutados. **2.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO:** 1) Realizar el aporte convenido. 2) Realizar la supervisión del convenio. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO**. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente convenio se estima en la suma de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 17.440.000), distribuidos de acuerdo a los aportes, según el detalle de la siguiente cláusula. **CLÁUSULA CUARTA. APORTES**: Los aportes para la ejecución del presente convenio son los siguientes: **A) APORTE DE LA ESAL** se compromete a aportar CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($5´440.000). **B) APORTES DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO:** El Municipio aportará la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($12´000.000) para lo cual cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal N.° 826 del 22 de junio del 2022 **PARÁGRAFO PRIMERO: DESEMBOLSOS:** Los recursos serán desembolsados 100% del valor del convenio al finalizar su ejecución, previa presentación de informes de ejecución, correspondientes con el valor entregado acorde con las actividades del convenio y el recibido a entera satisfacción por el supervisor, en el cual se refleje la ejecución de las actividades, el cual deberá venir acompañado de los soportes contables con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas vigentes, constancia de pagos de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO**. El plazo de ejecución del presente convenio será de Cinco (5) días contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento. **CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN. ASOCIACIÓN ARTISTICA A DANZAR COLOMBIA** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente convenio en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y

expreso del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN:** El Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través del funcionario que sea designado por el ordenador del gasto, la cual será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** En desarrollo del presente convenio, la ASOCIACIÓN ARTISTICA A DANZAR COLOMBIA se obliga al cumplimiento de todas las normas laborales, de seguridad social y parafiscal vigente en relación con los trabajadores y empleados a su cargo. El personal empleado por la ASOCIACIÓN ARTISTICA A DANZAR COLOMBIA para el desarrollo del presente convenio no tiene ninguna relación con EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO y este no asume responsabilidad ni solidaridad alguna en relación con las obligaciones laborales. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS**: Para la ejecución del convenio la ASOCIACIÓN ARTÍSTICA A DANZAR COLOMBIA, deberá constituir a favor del Municipio de Santander de Quilichao (Cauca), una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual cubrirá los siguientes amparos: 1) **CUMPLIMIENTO:** en cuantía equivalente al Quince por ciento (15%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. 2) **CALIDAD DEL SERVICIO** en cuantia equivalente al Quince por ciento (15%) del valor total de convenio, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más. 3) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** en cuantía equivalente al Quince por ciento (15%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial o total por parte de la ASOCIACIÓN ARTISTICA A DANZAR COLOMBIA respecto de sus compromisos, **EL MUNICIPIO** le impondrá y hará efectiva mediante acto administrativo motivado una pena pecuniaria equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del convenio, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN**. Las Partes, de común acuerdo, podrán suspender el plazo del convenio cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución. La suspensión estará sujeta a plazo o condición. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: De conformidad con lo dispuesto en el art. 6 del Decreto 092 de 2017, la ASOCIACIÓN ARTISTICA A DANZAR COLOMBIA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar prevista en la constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PUBLICIDAD:** El presente convenio se publicará en el SECOP, adicionalmente la asociación deberá entregar al municipio, y éste publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan

Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos. **PARÁGRAFO:** La información de pagos comprende la entrega de las respectivas facturas o documentos equivalentes y el RUT de los respectivos subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El lugar de ejecución del presente convenio será el municipio de Santander de Quilichao, de igual manera, para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este convenio, las partes acuerdan el Municipio de Santander de Quilichao como domicilio contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -LIQUIDACIÓN**: Se pacta como plazo para liquidar de mutuo acuerdo el convenio **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la terminación del mismo. La liquidación se sujetará a lo dispuesto en el art. 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hace parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: **1.** Viabilidad del proyecto. **2.** Estudios y documentos previos. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**. El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de las garantías. Para constancia se firma en Santander de Quilichao, el día 23 del mes de junio del 2022.

EL MUNICIPIO

LUCY AMPARO GUZMÁN GONZÁLEZ
Alcalde municipal

EL CONTRATISTA

MARIBEL HOLGUIN MURILLO
c.c. n. ° 34.612.164
Representante Legal

Transcripto: Leidy Moreno
Técnico Administrativo

Revisó: Amparo Sarria Hoyos
P.U Oficina Asesora Juridica

-GRADO DE RESPONSABILIDAD
Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida

ACTA DE LIQUIDACION DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 369 de 2022, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO y LA ASOCIACIÓN ARTÍSTICA A DANZAR COLOMBIA con NIT: 900301097-0 quien tiene como representante legal a MARIBEL HOLGUIN MURILLO, Identificada con la cédula de ciudadanía No 34.612.164 expedida en Santander de Quilichao, Cauca.

En la ciudad de Santander de Quilichao, a los 13 días del mes de septiembre del año 2022, se reunieron las siguientes personas: LUCY AMPARO GUZMÁN GONZALEZ, Alcaldesa Municipal, en calidad de ordenador (a) del gasto, JAIRO ALBERTO VERNAZA CAMPOS, en su calidad de Supervisor / Interventor y LA ASOCIACIÓN ARTÍSTICA A DANZAR COLOMBIA con NIT: 900301097-0 quien tiene como representante legal a MARIBEL HOLGUIN MURILLO, Identificada con la cédula de ciudadanía No 34.612.164 expedida en Santander de Quilichao, Cauca. En su condición de representante legal para liquidar el convenio de asociación Nº 369 de 2022 cuyas condiciones se señalan a continuación:

II.DATOS GENERALES	
Nombre de la Unidad Administrativa que Ejecuta:	Secretaría de Educación y Cultura
Contrato/ carta de aceptación / convenio número:	369 de 2022
Nombre (s) Interventor(es):	N/A
Nombre (s) Supervisor (es):	JAIRO ALBERTO VERNAZA CAMPOS
Nombre Contratista:	ASOCIACIÓN ARTÍSTICA A DANZAR COLOMBIA con NIT: 900301097-0 quien tiene como representante legal a MARIBEL HOLGUIN MURILLO.
Valor aporte ESAL:	$5.440.000.oo
Valor aporte municipio:	$12.000.000.oo
Valor Total del Contrato/Convenio/carta de aceptación:[1]	$17.440.000.oo
Valor Adicional del Contrato/Convenio/carta de aceptación: [1]	N/A
Duración del Contrato/Convenio/carta de aceptación:	5 días
Fecha de inicio del plazo de ejecución:	24/06/2022
Fecha prorroga en tiempo:	N/A
Fecha de Terminación del plazo de ejecución:	29/06/2022
Certificado de disponibilidad presupuestal N°:	826 del 22/06/2022
Certificado de registro presupuestal N°:	745 del 24/06/2022
Certificado de disponibilidad presupuestal de la Adiciona N°: *(cuando aplique)*	N/A
Certificado de registro presupuestal de la adición N°: *(cuando aplique)*	N/A

[1] En caso de aplicar aportes de entidades para convenios, adicionar filas y detallar

III CONSIDERANDO:

- Que entre el Municipio de Santander de Quilichao y ASOCIACIÓN ARTÍSTICA A DANZAR COLOMBIA con NIT: 900301097-0 quien tiene como representante legal a MARIBEL HOLGUIN MURILLO, Identificada con la cédula de ciudadanía No 34.612.164 expedida en Santander de Quilichao, Cauca. se celebró el convenio de asociación Nº 369 de 2022, cuyo objeto es APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL VIII FESTIVAL NACIONAL DE DANZA FOLCLÓRICA EN PAREJA "DANZA PARA DOS" EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA, ENMARCADO EN EL PROYECTO DENOMINADO APOYO A LA REALIZACIÓN DE DOS EVENTOS ARTÍSTICOS Y SANTANDER DE QUILICHAO.

- Que los Registros Presupuestales fueron expedidos el 24 de junio del 2022 y el contrato fue suscrito por las partes el 23 de junio de 2022, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

- Que, de acuerdo al contrato, el plazo se establece a partir de la fecha en que se suscriba el acta de iniciación, y de conformidad con el acta de inicio. se fijó como fecha de iniciación el 24 de junio de 2022, quedando como fecha de terminación el 29 de junio de 2022.

- Que las actividades objeto del contrato y/o convenio fueron ejecutadas dentro del plazo pactado y recibidas a satisfacción por la Unidad administrativa de la Secretaría de Educación y Cultura, según consta en el acta final de recibo de supervisión suscrita el 21 de julio de 2022.

- Que el Contratista aportó los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARP y parafiscales, de él y de sus empleados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

IV BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

Balance General del Contrato	Pagos realizados al contratista

Concepto	Valor
Valor inicial del contrato	$17.440.000.oo
Valor aporte ESAL	$5.440.000.oo
Valor Adiciones si las hay[2]	$ 0
Valor aportes del Municipio[2]	$12.000.000.oo
Valor pagado[2]	$12.000.000.oo
Valor causado que no se ha pagado[2]	$ 0
Valor aporte ESAL[2]	$5.440.000.oo
Valor saldo por ejecutar[2]	$ 0
Valor total ejecutado[2]	$17.440.000.oo

Concepto (Anticipo, actas, pagos)	Comprobante de egreso	Fecha	Valor
Acta final	1961	25/07/2022	$12.000.000

[2] En caso de aplicar aportes de entidades para convenios, adicionar filas y detallar de acuerdo al concepto

Que durante la ejecución del contrato de obra se generaron los siguientes pagos: (Este cuadro se incluye solo para contratos de obra).

ACTA DE OBRA No	MES	VR BÁSICO	AJUSTES PROVIS.	AJUSTES DEFINIT.	VALOR IVA	VALOR TOTAL	FECHA
1							
2							
3							
...							
TOTALES							

Quedan pendientes los siguientes pagos

Descripción	Valor Contrato	Valor Pagado	Valor Acta	Saldo

Observaciones: **(si se requieren)**.

V.PLAZO DE EJECUCIÓN

INICIO DE EJECUCIÓN Y PRORROGAS

DESCRIPCIÓN	PLAZO SEGÚN CONTRATO	OBSERVACIONES
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN (Según acta de inicio o cumplimiento de requisitos de ejecución)	5 días	
PRÓRROGA 1*(no aplica)*		
PLAZO FINAL TOTAL (*Inicial + Prórroga(s)*) **0**	5 días	

VI. ACTA DE SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN

(Solo diligencie aquellas a que haya lugar, las demás rellenar con raya)

DESCRIPCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	TIEMPO / DÍAS	OBSERVACIONES
ACTA DE SUSPENSIÓN			
ACTA DE REANUDACIÓN			
TIEMPO TOTAL DE SUSPENSIÓN			

X. ESTADO JURÍDICO

(Solo diligencie aquellas a que haya lugar, las demás rellenar con raya)

NOVEDAD	No. RESOLUCIÓN	FECHA DE EJECUTORIA	OBSERVACIONES
MULTAS			
CADUCIDAD			

NOVEDAD	FECHA
TRANSACCIÓN	
CESIÓN	

XI. VERIFICACIÓN OBLIGACIONES SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RECURSOS PARAFISCALES

El SUPERVISOR verificó el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, previa verificación de la planilla de aportes correspondiente.

PERSONA NATURAL

OBLIGACIÓN	NÚMERO Y FECHA DE CERTIFICACIÓN O PLANILLA DE PAGO A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO
SISTEMA DE SALUD, SISTEMA DE PENSIONES Y RIESGOS LABORALES	9436690697 del 18 de julio de 2022

PERSONA JURÍDICA
(Solo diligencie aquellas a que haya lugar, las demás rellenar con raya)

La certificación será expedida por el Revisor Fiscal de acuerdo a los requerimientos de Ley o por el Representante legal a la fecha de terminación del contrato.

Fecha (día/mes/año)	Nombre	Cargo

XII. QUIENES INTERVIERNEN:

- Dar por liquidado el convenio de asociación Nº 369 de 2022, cuyo objeto es APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL VIII FESTIVAL NACIONAL DE DANZA FOLCLÓRICA EN PAREJA "DANZA PARA DOS" EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA, ENMARCADO EN EL PROYECTO DENOMINADO APOYO A LA REALIZACIÓN DE DOS EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES QUE HACEN PARTE DEL CALENDARIO CULTURAL 2022 EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO.

- No obstante haberse recibido a satisfacción la obra, bien o servicio objeto del **Convenio de asociación N° 369 de 2022,** el contratista no se exonera del cumplimiento de sus obligaciones, ni de garantizar la calidad de la obra, bien o servicio y el Municipio revisará su correcto funcionamiento durante el período de vigencia de la garantía única de cumplimiento constituida por el contratista.

- Las partes declaran quedar a paz y salvo por todo concepto, (Cuando haya lugar o no queden pendientes obligaciones).

- Dejar constancia de la obligatoriedad de constituir o ampliar garantías de estabilidad de la obra, y las que sean del caso, como provisión de repuestos, de prestaciones sociales, etc.
- Si hay lugar se dejara constancia de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegare la entidad y el contratista.
- Se dejará constancia en el evento de existir acuerdos, conciliaciones y transacciones en relación con la ejecución del contrato y/o convenio para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron.

LUCY AMPARO GUZMAN GONZALEZ
Ordenador del Gasto

JAIRO ALBERTO VERNAZA CAMPOS
Secretario de Educación y Cultura,

MARIBEL HOLGUIN MURILLO
C.C. 34.612.164
Representante legal

Redactor/transcriptor: José Cristóbal González Holguín P.U.
Revisó: Carlos Alberto Herrera Sarria, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Serie y/o sub serie documental: (De acuerdo a TRD)

N°:	**567**	**AÑO:**	2022
DENOMINACIÓN	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN**		
CONVENIENTE 1	**MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO**		
NIT. NO.:	**891500269-2**		
CONVENIENTE 2	**ASOCIACIÓN ARTISTICA A DANZAR COLOMBIA**		
C.C. N° / NIT :	**900301097-0**	**EXPEDIDA EN:**	
OBJETO:	IMPLEMENTACIÓN DEL CORREDOR CULTURAL Y DE INTEGRACIÓN FAMILIAR 2022 PARA EL DESARROLLO ARTÍSTICO Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA SANTANDER DE QUILICHAO		
VALOR TOTAL:	**CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($55.600.000)**		
APORTE DEL CONVENIENTE 1	**CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000)**		
APORTE DEL CONVENIENTE 2	**CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($5.600.000)**		
PLAZO:	DOS 2) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.		
CDP	942 DE 2022		

Entre los suscritos a saber, **LUCY AMPARO GUZMÁN GONZÁLEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° 52.146.525 de Bogotá, en su condición de alcalde y representante legal del MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA, entidad territorial identificada con el NIT 891.500.269-2, quien para efectos de este convenio se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra **ASOCIACIÓN ARTISTICA A DANZAR COLOMBIA,** poseedor del NIT **900301097-0**, quien tiene como representante legal **a MARIBEL HOLGUIN MURILLO** dentificada con cédula de ciudadanía N° 34.612.164 expedida en Santander de Quilichao, y con quien hemos convenido celebrar el presente convenio de asociación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política establece que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con El plan de Desarrollo del Municipio de Santander de Quilichao 2020 – 2023 ¡QUILICHAO VIIVE!, en su EJE ESTRATÉGICO:

Quilichao vive con educación- Industria Cultural, tradición e identidad; SECTOR: Cultura; PROGRAMA: - Formulación e implementación de calendario cultural del municipio. Cuyo OBJETO es: propiciar espacios para la promoción y el reconocimiento de la cultura quilichagüeña, con los que se propende perpetuar en el tiempo las diferentes manifestaciones artísticas, culturales, lúdicas y recreativas mediante los cuales se materializan las diversas manifestaciones culturales locales generando el interés en las tradiciones autóctonas, con las cuales se logra activar la afinidad de propios y extraños, generando gran impacto a nivel cultural en el Municipio. 2) El Municipio de Santander de Quilichao es una entidad territorial definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "*El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.*" 3) La Constitución política de Colombia, a través de su artículo 7 dispuso que: *"el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana";* a su vez el artículo 70 Superior establece como deber del Estado el de *promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional (...)*.. 4La Ley 397 de 1998, denominada Ley general de cultura, establece que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia –aspectos culturales y artísticos- son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional; su artículo 4 modificado por la Ley 1185 de 2008, define el patrimonio cultural de la nación, como aquel constituido por "*todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular*". 5) El artículo 17 de la citada Ley 397 también señala como obligación de las entidades territoriales la de fomentar las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas como elementos de dialogo, el intercambio y la participación. El plan de Desarrollo del Municipio de Santander de Quilichao 2020 - 2023 "¡QUILICHAO VIIVE!", en su EJE ESTRATÉGICO: Quilichao vive con educación; SECTOR: Cultura; PROGRAMA: Industria Cultural, tradición e identidad - Implementar el corredor cultural y de integración familiar con articulación de los artesanos y cultores del municipio, e Implementación de la tienda cultural, artesanal y gastronómica Quillichagüeña; busca propiciar espacios para la promoción y el reconocimiento de la cultura quilichagüeña, con los que se propende perpetuar en el tiempo las diferentes manifestaciones artísticas, culturales, gastronómicas, lúdicas y recreativas, con las cuales se logra activar la afinidad de propios y extraños, generando gran impacto a nivel cultural en el Municipio. Así, Promover los procesos y manifestaciones culturales incluyentes que permitan el fortalecimiento

de todos los cultores, cultoras y de la sociedad en general para promover la cultura y las artes, reconocer nuestra historia y darle sentido a lo que hacemos. 6)Es compromiso de la Alcaldía municipal el de incentivar actividades que generen un aporte al desarrollo de la identidad cultural Quilichagüeña y el fortalecimiento del tejido social, por ello la importancia de la promoción y el desarrollo de eventos que generen intercambios de saberes culturales, como vehículo de expresión o comunicación intercultural de las comunidades. Para ello se proyecta la implementación del corredor cultural y la tienda gastronómica y artesanal a través del desarrollo de zonales culturales en diferentes sectores del municipio, en los que participarán cultores, artesanos, artistas y representantes de la gastronomía, con el fin de propicia un espacio de integración para el reconocimiento, rescate y fortalecimiento de nuestras expresiones culturales, gastronómicas y artísticas y así salvaguardar el patrimonio cultural. 7De conformidad con las necesidades planteadas y priorizadas en el plan de desarrollo y con ello en el plan anual de adquisiciones se precisa propiciar espacios de encuentro de convivencia de las comunidades desde escenarios culturales y artísticos en pro de la defensa del patrimonio y la diversidad cultural, mediante la celebración de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, para suplir la necesidad expresada y aunar esfuerzos para lograr el objetivo propuesto; lo anterior, teniendo en cuenta la experiencia e idoneidad necesaria para llevar a cabo dicha actividad y que el Municipio cuenta con los recursos económicos necesarios para ello, formuló el proyecto denominado: IMPLEMENTACIÓN DEL CORREDOR CULTURAL Y DE INTEGRACIÓN FAMILIAR 2022, PARA EL DESARROLLO ARTÍSTICO Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA SANTANDER DE QUILICHAO , del cual se obtuvo el concepto de viabilidad CVT: V-151, del 11 de julio de 2022 por parte de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Vivienda, el cual se encuentra inscrito y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal, con el N.º BPIM-196982022-151.. Que en consideración a lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de asociación, el cual se regirá de conformidad con las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA - OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto IMPLEMENTACIÓN DEL CORREDOR CULTURAL Y DE INTEGRACIÓN FAMILIAR 2022 PARA EL DESARROLLO ARTÍSTICO Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA SANTANDER DE QUILICHAO: **ALCANCE DEL OBJETO:** El convenio se ejecutará conforme a los objetivos específicos del. el cual comprende las siguientes actividades:

OBJETIVO CENTRAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDAD	DESCRIPCION
Propiciar programas	Garantizar la implementación de	ACTIVIDADES CULTURALES	Taller creativo: trabajo colectivo del cuerpo y el arte como instrumento y herramienta de comunicación.
			Demostración artística de danzas
			Amenización musical

para la promoción e implementación de espacios para el reconocimiento de las artes, la cultura y los saberes u oficios ancestrales y populares con vocación en el municipio	actividades lúdicas que promuevan las prácticas, el encuentro e intercambio social y de saberes culturales y artísticos y el sano esparcimiento Garantizar espacios con las condiciones adecuadas para el desarrollo de actividades que sirvan como promoción de emprendimientos artísticos, gastronómicos y culturales		Incentivo de participación a 24 cocineros tradicionales y/o participantes de la tienda gastronómica
			Incentivo de participación a 28 artesanos
		APOYO LOGÍSTICO Y ORGANIZACIONAL	Refrigerios e hidratación para personal técnico, logístico, artistas, artesanos y participantes
			Servicio de audio potencia de 1000 vatios, un mixer de 4 canales con salida de 4 líneas, 4 micrófonos con sus respectivas piañas, sonido Ray de dos columnas de amplificación - Alquiler servicio amplificación de sonido
			Servicio de tarima (medidas 4x4 mts y 1mt de alto)
			Alquiler de 2 módulos (carpas) para cada uno de los zonales
			Alquiler de 20 mesas grandes y 50 sillas rimax para muestra artesanal y gastronómica por cada uno de los zonales
		PROMOCIÓN	Branding; diseño e impresión de pendones de medidas aproximadas de 1,20 mtrs x 80 cms de alto a full color, más bases metálicas
			Estrategias de comunicación y divulgación: perifoneos previos a las actividades
		COORDINACIÓN	Coordinación logística y organizacional

Con los recursos obtenidos por contrapartida de entidad sin ánimo de lucro, se contratarán las actividades requeridas, así:

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL	VALOR MUNICIPIO	ESAL
1	ACTIVIDADES CULTURALES	Taller creativo: trabajo colectivo del cuerpo y el arte como instrumento y herramienta de comunicación.	4	$4.025.000	$16.100.000	$16.100.000	$

OFICINA ASESORA JURÍDICA

		Demostración artística de danzas	8	$345.000	$2.760.000	$2.760.000	$
		Amenización musical	8	$575.000	$4.600.000	$4.600.000	$
		Incentivo de participación a 24 cocineros tradicionales y/o participantes de la tienda gastronómica	24	$161.000	$3.864.000	$3.864.000	$
		Incentivo de participación a 28 artesanos	28	$161.000	$4.508.000	$4.508.000	$
2	APOYO LOGÍSTICO Y ORGANIZACIONAL	Refrigerios e hidratación para personal técnico, logístico, artistas, artesanos y participantes	400	$11.000	$4.400.000	$4.400.000	$
		Servicio de audio potencia de 1000 vatios, un mixer de 4 canales con salida de 4 líneas, 4 micrófonos con sus respectivas piañas, sonido Ray de dos columnas de amplificación - Alquiler servicio amplificación de sonido	4	$799.000	$3.196.000	$2.990.000	$206.000,00
		Servicio de tarima (medidas 4x4 mts y 1mt de alto)	4	$600.000	$2.400.000	$	$2.400.000,00
		Alquiler de 2 módulos (carpas) para cada uno de los zonales	4	$805.600	$3.222.400	$3.222.400	$
		Alquiler de 20 mesas grandes y 50 sillas rimax para muestra artesanal y gastronómica por cada uno de los zonales	4	$600.000	$2.400.000	$2.400.000	$
3	PROMOCIÓN	Branding; diseño e impresión de pendones de medidas aproximadas de 1,20 mtrs x 80 cms de alto a full	1	$1.000.000	$1.000.000	$800.000	$200.000

		color, más bases metálicas					
		Estrategias de comunicación y divulgación: perifoneos previos a las actividades	32	$28.300	$905.600	$905.600	$
4	COORDINACIÓN	Coordinación logística y organizacional	1	$6.244.000	$6.244.000	$3.450.000	$2.794.000
TOTAL:					**$55.600.000**	**$50.000.000**	**$5.600.000**

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ASOCIACIÓN: 1) Realizar el aporte de contrapartida en dinero y contratar las actividades a financiar con los mismos recursos. 2) Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados. 3) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a ella. 4) Destinar los recursos del presente convenio para atender exclusivamente las actividades del proyecto. 5) presentar informe de ejecución de las actividades realizadas con soportes al Municipio de Santander de Quilichao (videos, fotografías, etc.). 6) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. 7) Otorgar las pólizas respectivas a fin de garantizar los riesgos que se puedan generar en la ejecución del convenio. 8) Remitir a tiempo la documentación requerida por el supervisor durante la etapa de ejecución o liquidación del convenio. 9) Reembolsar al Municipio de Santander de Quilichao, los recursos no ejecutados. **2.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO:** 1) Realizar el aporte convenido. 2) Realizar la supervisión del convenio. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO**. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente convenio se estima en la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($55.600.000)**, distribuidos de acuerdo a los aportes, según el detalle de la siguiente cláusula. **CLÁUSULA CUARTA. APORTES**: Los aportes para la ejecución del presente convenio son los siguientes: **A) APORTE DE LA ESAL** se compromete a aportar CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($5´600.000). **B) APORTES DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO:** El Municipio aportará la suma de CINCUENTAMILLONES DE PESOS M/CTE. ($50´000.000) para lo cual cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal N.° 942 del 2022 **PARÁGRAFO PRIMERO: DESEMBOLSOS: a)** UN PRIMER DESEMBOLSO correspondiente al treinta (30%) por ciento del valor del aporte del municipio. Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y se haya suscrito el acta de inicio. b) UN SEGUNDO DESEMBOLSO equivalente al cuarenta (40%) por ciento del valor del aporte del municipio, previo informe de ejecución, previa certificación del supervisor

designado donde se verificará el informe de actividades de avances presentado por el contratista. c) UN TERCER DESEMBOLSO equivalente a un treinta (30%) por ciento del valor del aporte del municipio, al finalizar el convenio, previa certificación del supervisor designado donde se verificará el informe de actividades de avances presentado por el contratista. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO**. El plazo de ejecución del presente convenio será de DOS (2) meses contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN. ASOCIACIÓN ARTISTICA A DANZAR COLOMBIA** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente convenio en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN:** El Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través del funcionario que sea designado por el ordenador del gasto, la cual será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** En desarrollo del presente convenio, la ASOCIACIÓN ARTISTICA A DANZAR COLOMBIA se obliga al cumplimiento de todas las normas laborales, de seguridad social y parafiscal vigente en relación con los trabajadores y empleados a su cargo. El personal empleado por la ASOCIACIÓN ARTISTICA A DANZAR COLOMBIA para el desarrollo del presente convenio no tiene ninguna relación con EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO y este no asume responsabilidad ni solidaridad alguna en relación con las obligaciones laborales. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS:** Para la ejecución del convenio la ASOCIACIÓN ARTÍSTICA A DANZAR COLOMBIA, deberá constituir a favor del Municipio de Santander de Quilichao (Cauca), una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual cubrirá los siguientes amparos: 1) **CUMPLIMIENTO:** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. 2) **CALIDAD DEL SERVICIO** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de convenio, con una vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más. 3) **ANTICIPO:** Por un valor igual al ciento por ciento (100%) del valor que la ESAL favorecida reciba a título de pago anticipado, en dinero o en especie y por una vigencia igual a la del convenio y cuatro (04) meses más **CLÁUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial o total por parte de la ASOCIACIÓN ARTISTICA A DANZAR COLOMBIA respecto de sus compromisos, **EL MUNICIPIO** le impondrá y hará efectiva mediante acto administrativo motivado una pena pecuniaria equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del convenio, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN**. Las Partes, de común acuerdo, podrán suspender el plazo del convenio cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución. La suspensión estará sujeta a plazo o condición.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: De conformidad con lo dispuesto en el art. 6 del Decreto 092 de 2017, la ASOCIACIÓN ARTISTICA A DANZAR COLOMBIA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar prevista en la constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PUBLICIDAD:** El presente convenio se publicará en el SECOP, adicionalmente la asociación deberá entregar al municipio, y éste publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos. **PARÁGRAFO:** La información de pagos comprende la entrega de las respectivas facturas o documentos equivalentes y el RUT de los respectivos subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El lugar de ejecución del presente convenio será el municipio de Santander de Quilichao, de igual manera, para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este convenio, las partes acuerdan el Municipio de Santander de Quilichao como domicilio contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -LIQUIDACIÓN**: Se pacta como plazo para liquidar de mutuo acuerdo el convenio **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la terminación del mismo. La liquidación se sujetará a lo dispuesto en el art. 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hace parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: **1.** Viabilidad del proyecto. **2.** Estudios y documentos previos. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**. El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de las garantías. Para constancia se firma en Santander de Quilichao, el día 18 del mes de octubre del 2022.

EL CONVENIENTE 1

LUCY AMPARO GUZMAN GONZÁLEZ
Alcalde municipal

EL CONVENIENTE 2

MARIBEL HOLGUIN MURILLO
c.c. n. ° 34.612.164
Representante Legal

Revisó Jovanna Angélica Peña Ibarra
Contratista Oficina Asesora Jurídica

GRADO DE RESPONSABILIDAD

Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida

ACTA DE LIQUIDACION DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 567 de 2022, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO y LA ASOCIACIÓN ARTÍSTICA A DANZAR COLOMBIA con NIT: 900301097-0 quien tiene como representante legal a MARIBEL HOLGUIN MURILLO, Identificada con la cédula de ciudadanía No 34.612.164 expedida en Santander de Quilichao, Cauca.

En la ciudad de Santander de Quilichao, a los 30 días del mes de diciembre del año 2022, se reunieron las siguientes personas: LUCY AMPARO GUZMÁN GONZALEZ, Alcaldesa Municipal, en calidad de ordenador (a) del gasto, JAIRO ALBERTO VERNAZA CAMPOS, en su calidad de Supervisor / Interventor y LA ASOCIACIÓN ARTÍSTICA A DANZAR COLOMBIA con NIT: 900301097-0 quien tiene como representante legal a MARIBEL HOLGUIN MURILLO, Identificada con la cédula de ciudadanía No 34.612.164 expedida en Santander de Quilichao, Cauca. En su condición de representante legal para liquidar el convenio de asociación Nº 567 de 2022 cuyas condiciones se señalan a continuación:

II.DATOS GENERALES

Nombre de la Unidad Administrativa que Ejecuta:	Secretaría de Educación y Cultura
Contrato/ carta de aceptación / convenio número:	567 de 2022
Nombre (s) Interventor(es):	N/A
Nombre (s) Supervisor (es):	JAIRO ALBERTO VERNAZA CAMPOS
Nombre Contratista:	ASOCIACIÓN ARTÍSTICA A DANZAR COLOMBIA con NIT: 900301097-0 quien tiene como representante legal a MARIBEL HOLGUIN MURILLO.
Valor aporte ESAL:	$5.600.000
Valor aporte del municipio:	$50.000.000
Valor Total del Contrato/Convenio/carta de aceptación:[1]	$55.600.000.oo
Valor Adicional del Contrato/Convenio/carta de aceptación: [1]	N/A
Duración del Contrato/Convenio/carta de aceptación:	2 meses
Fecha de inicio del plazo de ejecución:	19/10/2022
Fecha prorroga en tiempo:	N/A
Fecha de Terminación del plazo de ejecución:	19/12/2022
Certificado de disponibilidad presupuestal N°:	942 del 13/07/2022
Certificado de registro presupuestal N°:	1450 del 19/10/2022
Certificado de disponibilidad presupuestal de la Adiciona N°: *(cuando aplique)*	N/A
Certificado de registro presupuestal de la adición N°: *(cuando aplique)*	N/A

[1] En caso de aplicar aportes de entidades para convenios, adicionar filas y detallar

III CONSIDERANDO:

1 Que entre el Municipio de Santander de Quilichao y ASOCIACIÓN ARTÍSTICA A DANZAR COLOMBIA con NIT: 900301097-0 quien tiene como representante legal a MARIBEL HOLGUIN MURILLO, Identificada con la cédula de ciudadanía No 34.612.164 expedida en Santander de Quilichao, Cauca. se celebró el convenio de asociación N° 567 de 2022, cuyo objeto es IMPLEMENTACIÓN DEL CORREDOR CULTURAL Y DE INTEGRACIÓN FAMILIAR 2022 PARA EL DESARROLLO ARTÍSTICO Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA. SANTANDER DE QUILICHAO.

2 Que los Registros Presupuestales fueron expedidos el 19 de octubre del 2022 y el contrato fue suscrito por las partes el 18 de octubre de 2022, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3 Que, de acuerdo al contrato, el plazo se establece a partir de la fecha en que se suscriba el acta de iniciación, y de conformidad con el acta de inicio, se fijó como fecha de iniciación el 19 de octubre de 2022, quedando como fecha de terminación el 19 de diciembre de 2022.

4 Que las actividades objeto del contrato y/o convenio fueron ejecutadas dentro del plazo pactado y recibidas a satisfacción por la Unidad administrativa de la Secretaría de Educación y Cultura, según consta en el acta final de recibo de supervisión suscrita el 13 de diciembre de 2022.

5 Que el Contratista aportó los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARP y parafiscales, de él y de sus empleados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

IV BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

Balance General del Contrato	Pagos realizados al contratista

Concepto	Valor
Valor inicial del contrato	$55.600.000.oo
Valor aporte ESAL	$5.600.000.oo
Valor Adiciones si las hay[2]	$ 0
Valor aportes del Municipio[2]	$50.000.000.oo
Valor pagado[2]	$50.000.000.oo
Valor causado que no se ha pagado[2]	$ 0
Valor aporte ESAL[2]	$5.600.000.oo
Valor saldo por ejecutar[2]	$ 0
Valor total ejecutado[2]	$55.600.000.oo

Concepto (Anticipo, actas, pagos)	Comprobante de egreso	Fecha	Valor
Anticipo 30%	3184	28/10/2022	$15.000.000
Acta final	3931	16/12/2022	$35.000.000

[2] En caso de aplicar aportes de entidades para convenios, adicionar filas y detallar de acuerdo al concepto

Que durante la ejecución del contrato de obra se generaron los siguientes pagos: (Este cuadro se incluye solo para contratos de obra).

ACTA DE OBRA No	MES	VR BÁSICO	AJUSTES PROVIS.	AJUSTES DEFINIT.	VALOR IVA	VALOR TOTAL	FECHA
1							
2							
3							
...							
TOTALES							

Quedan pendientes los siguientes pagos

Descripción	Valor Contrato	Valor Pagado	Valor Acta	Saldo

Observaciones: **(si se requieren).**

V.PLAZO DE EJECUCIÓN

INICIO DE EJECUCIÓN Y PRORROGAS

DESCRIPCIÓN	PLAZO SEGÚN CONTRATO	OBSERVACIONES
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN (Según acta de inicio o cumplimiento de requisitos de ejecución)	2 meses	
PRÓRROGA 1*(no aplica)*		
PLAZO FINAL TOTAL (*Inicial + Prórroga(s)*) **0**	2 meses	

VI. ACTA DE SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN

(Solo diligencie aquellas a que haya lugar, las demás rellenar con raya)

DESCRIPCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	TIEMPO / DÍAS	OBSERVACIONES
ACTA DE SUSPENSIÓN			
ACTA DE REANUDACIÓN			
TIEMPO TOTAL DE SUSPENSIÓN			

XIII. ESTADO JURÍDICO

(Solo diligencie aquellas a que haya lugar, las demás rellenar con raya)

NOVEDAD	No. RESOLUCIÓN	FECHA DE EJECUTORIA	OBSERVACIONES
MULTAS			
CADUCIDAD			

NOVEDAD	FECHA
TRANSACCIÓN	

CESIÓN

XIV. VERIFICACIÓN OBLIGACIONES SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RECURSOS PARAFISCALES

El SUPERVISOR verificó el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, previa verificación de la planilla de aportes correspondiente.

PERSONA NATURAL

OBLIGACIÓN	NÚMERO Y FECHA DE CERTIFICACIÓN O PLANILLA DE PAGO A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO
SISTEMA DE SALUD, SISTEMA DE PENSIONES Y RIESGOS LABORALES	9442065538 del 10 de noviembre del 2022 9443682024 del 13 de diciembre del 2022

PERSONA JURÍDICA
(Solo diligencie aquellas a que haya lugar, las demás rellenar con raya)

La certificación será expedida por el Revisor Fiscal de acuerdo a los requerimientos de Ley o por el Representante legal a la fecha de terminación del contrato.

Fecha (día/mes/año)	Nombre	Cargo

XV. QUIENES INTERVIERNEN:

6 Dar por liquidado el convenio de asociación Nº 567 de 2022, cuyo objeto es IMPLEMENTACIÓN DEL CORREDOR CULTURAL Y DE INTEGRACIÓN FAMILIAR 2022 PARA EL DESARROLLO ARTÍSTICO Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA. SANTANDER DE QUILICHAO.

- No obstante haberse recibido a satisfacción la obra, bien o servicio objeto del **Convenio de asociación N° 567 de 2022,** el contratista no se exonera del cumplimiento de sus obligaciones, ni de garantizar la calidad de la obra, bien o servicio y el Municipio revisará su correcto funcionamiento durante el período de vigencia de la garantía única de cumplimiento constituida por el contratista.

- Las partes declaran quedar a paz y salvo por todo concepto, (Cuando haya lugar o no queden pendientes obligaciones).

- Dejar constancia de la obligatoriedad de constituir o ampliar garantías de estabilidad de la obra, y las que sean del caso, como provisión de repuestos, de prestaciones sociales, etc.
- Si hay lugar se dejara constancia de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegare la entidad y el contratista.
- Se dejará constancia en el evento de existir acuerdos, conciliaciones y transacciones en relación con la ejecución del contrato y/o convenio para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron.

LUCY AMPARO GUZMÁN GONZALEZ
Ordenador del Gasto

JAIRO ALBERTO VERNAZA CAMPOS
Secretario de Educación y Cultura,

MARIBEL HOLGUIN MURILLO
C.C. 34.612.164
Representante legal

Redactor/transcriptor: José Cristóbal González Holguín P.U.
Revisó: Carlos Alberto Herrera Sarria, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Serie y/o sub serie documental: (De acuerdo a TRD)

N°:	**447**	**AÑO:**	2023
DENOMINACIÓN	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN**		
CONVENIENTE 1	**MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO**		
NIT. NO.:	**891500269-2**		
CONVENIENTE 2	**ASOCIACIÓN ARTISTICA A DANZAR COLOMBIA**		
C.C. N° / NIT :	**900301097-0**	**EXPEDIDA EN:**	
OBJETO:	APOYO AL DESARROLLO DEL IX FESTIVAL NACIONAL DE DAN FOLCLÓRICA EN PAREJA "DANZA PARA DOS", COMO PARTE D CALENDARIO CULTURAL 2023 DEL MUNICIPIO DE SANTANDER QUILICHAO, CAUCA		
VALOR TOTAL:	DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($ 17.142.857,00),		
APORTE DEL CONVENIENTE 1	DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 12´000.000)		
APORTE DEL CONVENIENTE 2	CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($ 5.142.857,00		
PLAZO:	EL PLAZO DEL CONTRATO ES (20) DÍAS, CONTADOS DESDE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO.		
CDP	2023000935 del 14 de junio de 2023.		

Entre los suscritos a saber, **LUCY AMPARO GUZMÁN GONZÁLEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° 52.146.525 de Bogotá, en su condición de alcalde y representante legal del MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA, entidad territorial identificada con el NIT 891.500.269-2, quien para efectos de este convenio se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra **ASOCIACIÓN ARTISTICA A DANZAR COLOMBIA,** poseedor del NIT **900301097-0**, quien tiene como representante legal a MARIBEL HOLGUIN MURILLO identificada con cédula de ciudadanía N° 34.612.164 expedida en Santander de Quilichao, y con quien hemos convenido celebrar el presente convenio de asociación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política establece que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con El plan de Desarrollo del Municipio de Santander de Quilichao 2020 – 2023 ¡QUILICHAO VIIVE!, en su EJE ESTRATÉGICO:

Quilichao vive con educación- Industria Cultural, tradición e identidad; SECTOR: Cultura; PROGRAMA: - Formulación e implementación de calendario cultural del municipio. Cuyo OBJETO es: propiciar espacios para la promoción y el reconocimiento de la cultura quilichagüeña, con los que se propende perpetuar en el tiempo las diferentes manifestaciones artísticas, culturales, lúdicas y recreativas mediante los cuales se materializan las diversas manifestaciones culturales locales generando el interés en las tradiciones autóctonas, con las cuales se logra activar la afinidad de propios y extraños, generando gran impacto a nivel cultural en el Municipio. 2) El Municipio de Santander de Quilichao es una entidad territorial definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio." 3) La Constitución política de Colombia, a través de su artículo 7 dispuso que: "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana"; a su vez el artículo 70 Superior establece como deber del Estado el de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional (...) . 4) La Ley 397 de 1998, denominada Ley general de cultura, establece que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia –aspectos culturales y artísticos- son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional; su artículo 4 modificado por la Ley 1185 de 2008, define el patrimonio cultural de la nación, como aquel constituido por "todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular". 5) El referido programa se fijó como acciones y/o Iniciativas que propenden por el cumplimiento de su objetivo, las siguientes: a) Promoción de las expresiones culturales tradicionales y con ello la identidad cultural y social de las comunidades afro, indígenas y locales. b) Desarrollo de eventos artísticos, lúdicos y festivos de carácter colectivo como expresión de la diversidad y de las manifestaciones culturales. 6) Es compromiso de la Alcaldía municipal el de incentivar actividades que generen un aporte al desarrollo de la identidad cultural Quilichagüeña, por ello la importancia del Festival, como la fiesta de la diversidad, el punto de encuentro de saberes interculturales como vehículo de expresión y comunicación sociocultural de las

comunidades. 7) La Administración Municipal en aras de fortalecer el sector cultural y artístico en el transcurso de tiempo ha cofinanciado e implementado proyectos y convenios socioculturales en asocio con otras entidades que promueven actividades culturales, que está contemplado en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 397 de 1997 y el Decreto 092 del 2017. Para ello, se plantea como estrategia la implementación del Calendario Cultural para cada vigencia, en el cual se incluyen los eventos de carácter institucional como celebraciones cívicas y patronales, lo que propiciará, a la vez, el fomento y fortalecimiento de las expresiones y manifestaciones artísticas y culturales, la recuperación de la memoria histórica; y, el apoyo a agrupaciones culturales que ofertan y desarrollan estas expresiones culturales propias. 7) La Realización del IX Festival Nacional de Danza Folclórica por pareja 2023 "Danza para Dos", en el Municipio de Santander de Quilichao, Cauca, propicia un espacio de integración e intercambio de las manifestaciones folclóricas del país en busca de la apropiación y la recuperación de nuestra identidad dancística, garantizando la supervivencia de las mismas. Así, compone la riqueza cultural de la región, ampliando la frontera del conocimiento y la apreciación de la danza y el conocimiento del cuerpo, ya que ella es una forma de arte que se sobrepone a la dimensión cultural en un nivel técnico que se relaciona con las precisiones académicas, formales y de entretención alrededor del baile. De este modo, se propone la realización de actividades culturales que convoque a diferentes públicos, como lo propicia el Festival con sede en el municipio de Santander de Quilichao 10) De conformidad con las necesidades planteadas y priorizadas en el plan de desarrollo y con ello en el plan anual de adquisiciones se precisa propiciar espacios de encuentro de convivencia de las comunidades desde escenarios culturales y artísticos en pro de la defensa del patrimonio y la diversidad cultural, mediante la celebración de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, para suplir la necesidad expresada y aunar esfuerzos para lograr el objetivo propuesto; lo anterior, teniendo en cuenta la experiencia e idoneidad necesaria para llevar a cabo dicha actividad y que el Municipio cuenta con los recursos económicos necesarios para ello, formuló el proyecto denominado: formuló el proyecto denominado: APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN CULTURAL TERRITORIAL, LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y A LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN, CIRCULACIÓN Y ENCUENTRO CON LA CIUDADANÍA 2023 EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, del cual se obtuvo el concepto de viabilidad CVT: V-001, del 2 de enero de 2023 por parte de la Secretaria de Planeación, Ordenamiento Territorial y Vivienda, el cual se encuentra inscrito y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal, con el N.º BPIN- 2023196980001.Que en consideración a lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de asociación, el cual se regirá de conformidad con las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA - OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto APOYO AL DESARROLLO DEL IX FESTIVAL NACIONAL DE DANZA FOLCLÓRICA EN PAREJA "DANZA PARA DOS", COMO PARTE DEL CALENDARIO CULTURAL 2023 DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA. **PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** El convenio se ejecutará conforme a los objetivos

específicos del *APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN CULTURAL TERRITORIAL, LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y A LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN, CIRCULACIÓN Y ENCUENTRO CON LA CIUDADANÍA 2023 EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO,"* y de la necesidad "APOYO AL DESARROLLO DEL IX FESTIVAL NACIONAL DE DANZA FOLCLÓRICA EN PAREJA "DANZA PARA DOS", COMO PARTE DEL CALENDARIO CULTURAL 2023 DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA" el cual comprende las siguientes actividades:

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDAD	COMPONENTE	CANT.
PROMOVER PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESPACIOS PARA EL RECONOCIMEINTO Y LA PRÁCTICA DE LAS DIFERENTES MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES.	Ampliar la ejecución del calendario cultural y de capacitación artística y cultural del Municipio, para el desarrollo de eventos culturales propios de la tradición cultural. Fortalecer el acervo cultural propio en la comunidad, retrayéndoles unos espacios de entretenimiento y sano esparcimiento, ligados a sus tradiciones como aliciente espiritual y de cohesión social.	Amenización artística (grupos participantes)	Agrupación musical invitada	1
		Servicio apoyos técnicos (sonido, luces)	Servicio de audio de una consola Yamaha de 12 canales, 3 parlantes de amplificación (2 de 15 y uno de 12 pulgadas). 7 micrófonos con sus respectivas piañas y 2 micrófonos inalámbricos. (Alquiler de equipo de amplificación de sonido)	1
			Ambientación para el escenario con luces de dos parlet. Un estrover y 4 luces LED robóticas.	1
		Apoyo logístico y organizacional	Certificados de participación	40
			Almuerzos, cenas, desayunos e hidratación x dos días de estadía	240
			Refrigerios a apoyo logístico y delegaciones invitadas	80
			BRANDING (Diseño gráfico impresión de pendón)	1
			Hospedaje para 30 personas- delegaciones invitadas por 2 noches y 2 días.	1
			Presentador (Comunicador social)	1
			Coordinación logística	1

Con los recursos obtenidos por contrapartida de entidad sin ánimo de lucro, se contratarán las actividades requeridas, así:

ACTIVIDAD	COMPONENTE	CANT.	V. UNIT	ESAL
Servicio apoyos técnicos (sonido, luces)	Servicio de audio de una consola Yamaha de 12 canales, 3 parlantes de amplificación (2 de 15 y uno de 12 pulgadas). 7 micrófonos con sus respectivas piañas y 2 micrófonos inalámbricos. (Alquiler de equipo de amplificación de sonido)	1	$ 1.522.857	$ 522.857
	Ambientación para el escenario con luces de dos parlet. Un estrover y 4 luces LED robóticas.	1	$ 500.000	$ 500.000
	Almuerzos, cenas, desayunos e hidratación x dos días de estadía	240	$ 18.000	$ 1.220.000
	Hospedaje para 30 personas-delegaciones invitadas por 2 noches y 2 días.	1	$ 1.250.000	$ 200.000
	Presentador (Comunicador social)	1	$ 900.000	$ 200.000
	Coordinación logística	1	$ 6.370.000	$ 2.500.000
			SUBTOTAL:	**$ 5.142.857**

Consolidado entre las partes:

REALIZACIÓN DEL NOVENO FESTIVAL NACIONAL DE DANZA FOLCLÓRICA POR PAREJA 2023 "DANZA PARA DOS"

DETALLE				FUENTES DE LOS RECURSOS		
ACTIVIDAD	COMPONENTE	CANT.	V. UNIT	ESAL	MUNICIPIO	TOTAL
Amenización artística (grupos participantes)	Agrupación musical invitada	1	$ 1.000.000	$ -	$ 1.000.000	$ 1.000.000
Servicio apoyos técnicos (sonido, luces)	Servicio de audio de una consola Yamaha de 12 canales, 3 parlantes de amplificación (2 de 15 y uno de 12 pulgadas). 7 micrófonos con sus respectivas piañas y 2 micrófonos inalámbricos. (Alquiler de equipo de amplificación de sonido)	1	$ 1.522.857	$ 522.857	$ 1.000.000	$ 1.522.857
	Ambientación para el escenario con luces de dos parlet. Un estrover y 4 luces LED robóticas.	1	$ 500.000	$ 500.000	$ -	$ 500.000

Apoyo logístico y organizacional	Certificados de participación	40	$ 6.500	$ -	$ 260.000	$ 260.000
	Almuerzos, cenas, desayunos e hidratación x dos días de estadía	240	$ 18.000	$ 1.220.000	$ 3.100.000	$ 4.320.000
	Refrigerios a apoyo logístico y delegaciones invitadas	80	$ 9.000	$ -	$ 720.000	$ 720.000
	BRANDING (Diseño gráfico impresión de pendón)	1	$ 300.000	$ -	$ 300.000	$ 300.000
	Hospedaje para 30 personas-delegaciones invitadas por 2 noches y 2 días.	1	$ 1.250.000	$ 200.000	$ 1.050.000	$ 1.250.000
	Presentador (Comunicador social)	1	$ 900.000	$ 200.000	$ 700.000	$ 900.000
	Coordinación logística	1	$ 6.370.000	$ 2.500.000	$ 3.870.000	$ 6.370.000
			SUBTOTAL:	**$ 5.142.857**	**$ 12.000.000**	**$ 17.142.857**

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ASOCIACIÓN: 1) Realizar el aporte de contrapartida en dinero y contratar las actividades a financiar con los mismos recursos. 2) Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados. 3) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a ella. 4) Destinar los recursos del presente convenio para atender exclusivamente las actividades del proyecto. 5) presentar informe de ejecución de las actividades realizadas con soportes al Municipio de Santander de Quilichao (videos, fotografías, etc.). 6) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. 7) Otorgar las pólizas respectivas a fin de garantizar los riesgos que se puedan generar en la ejecución del convenio. 8) Remitir a tiempo la documentación requerida por el supervisor durante la etapa de ejecución o liquidación del convenio. 9) Reembolsar al Municipio de Santander de Quilichao, los recursos no ejecutados. **2.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO:** 1) Realizar el aporte convenido. 2) Realizar la supervisión del convenio. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO**. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente convenio se estima en la suma de de DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($ 17.142.857,00), distribuidos de acuerdo a los aportes, según el detalle de la siguiente

Cláusula . **CLÁUSULA CUARTA. APORTES**: Los aportes para la ejecución del presente convenio son los siguientes: **A) APORTE DE LA ESAL** se compromete a aportar CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($ 5.142.857) M/CTE. lo cual se soporta con certificación bancaria de depósito en cuenta, recursos con los cuales se solventarán los costos de servicios de apoyo técnico y apoyo logístico y organizacional. **B) APORTES DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO:** El Municipio aportará la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 12.000.000), para lo cual cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal N.° 2023000935 del 14 de junio del 2023 **PARÁGRAFO PRIMERO: DESEMBOLSOS:** UN UNICO DESEMBOLSO : El municipio pagara al contratista el valor total del contrato en un 100 %, previa presentación de la factura por parte del contratista, informe final de ejecución del convenio y el recibido a entera satisfacción por el supervisor, en el cual se refleje la ejecución de las actividades, el cual deberá venir acompañado de los soportes contables con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas vigentes, constancia de pagos de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO** El plazo máximo para la ejecución de la obligación del presente convenio será de veinte (20) días, contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento. **CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN. ASOCIACIÓN ARTISTICA A DANZAR COLOMBIA** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente convenio en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN:** El Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través del funcionario que sea designado por el ordenador del gasto, la cual será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** En desarrollo del presente convenio, la ASOCIACIÓN ARTISTICA A DANZAR COLOMBIA se obliga al cumplimiento de todas las normas laborales, de seguridad social y parafiscal vigente en relación con los trabajadores y empleados a su cargo. El personal empleado por la ASOCIACIÓN ARTISTICA A DANZAR COLOMBIA para el desarrollo del presente convenio no tiene ninguna relación con EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO y este no asume responsabilidad ni solidaridad alguna en relación con las obligaciones laborales. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS:** Para la ejecución del convenio la ASOCIACIÓN ARTÍSTICA A DANZAR COLOMBIA, deberá constituir a favor del Municipio de Santander de Quilichao (Cauca), una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual cubrirá los siguientes amparos: 1)

CUMPLIMIENTO: en cuantía equivalente al Quince por ciento (15%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. 2) **CALIDAD DEL SERVICIO** en cuantía equivalente al Quince por ciento (15%) del valor total de convenio, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más. 3) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** en cuantía equivalente al Quince por ciento (15%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial o total por parte de la ASOCIACIÓN ARTISTICA A DANZAR COLOMBIA respecto de sus compromisos, **EL MUNICIPIO** le impondrá y hará efectiva mediante acto administrativo motivado una pena pecuniaria equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del convenio, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN**. Las Partes, de común acuerdo, podrán suspender el plazo del convenio cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución. La suspensión estará sujeta a plazo o condición. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** De conformidad con lo dispuesto en el art. 6 del Decreto 092 de 2017, la ASOCIACIÓN ARTISTICA A DANZAR COLOMBIA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar prevista en la constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PUBLICIDAD:** El presente convenio se publicará en el SECOP, adicionalmente la asociación deberá entregar al municipio, y éste publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos. **PARÁGRAFO:** La información de pagos comprende la entrega de las respectivas facturas o documentos equivalentes y el RUT de los respectivos subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El lugar de ejecución del presente convenio será el municipio de Santander de Quilichao, de igual manera, para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este convenio, las partes acuerdan el Municipio de Santander de Quilichao como domicilio contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -LIQUIDACIÓN**: Se pacta como plazo para liquidar de mutuo acuerdo el convenio **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la terminación del mismo. La liquidación se sujetará a lo dispuesto en el art. 11 de la

ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hace parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: **1.** Viabilidad del proyecto. **2.** Estudios y documentos previos. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**. El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de las garantías. Para constancia se firma en Santander de Quilichao, el día 26 del mes de junio de 2023.

EL MUNICIPIO

LUCY AMPARO GUZMÁN GONZÁLEZ
Alcalde municipal

EL CONTRATISTA

MARIBEL HOLGUIN MURILLO
c.c. n. ° 34.612.164
Representante Legal

Proyectó: y Revisó: Amparo Sarria Hoyos
P.U Oficina Asesora Jurídica
Serie y/o sub serie documental: Expediente convenio

-GRADO DE RESPONSABILIDAD
Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida

ACTA DE LIQUIDACION DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 447 de 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO y La ASOCIACIÓN ARTÍSTICA A DANZAR COLOMBIA, con Nit. 900301097-0, quien tiene como representante legal a MARIBEL HOLGUÍN MURILLO identificado con cedula de ciudadanía No. 34.612.164 de Santander de Quilichao, Cauca.

En la ciudad de Santander de Quilichao, a los 10 días del mes de agosto del año 2023, se reunieron las siguientes personas: LUCY AMPARO GUZMÁN GONZALEZ, Alcaldesa Municipal, en calidad de ordenador (a) del gasto JAIRO ALBERTO VERNAZA CAMPOS, en su calidad de Supervisor / Interventor LA ASOCIACIÓN ARTÍSTICA A DANZAR COLOMBIA, con Nit. 900301097-0, quien tiene como representante legal a MARIBEL HOLGUÍN MURILLO identificado con cedula de ciudadanía No. 34.612.164 de Santander de Quilichao, Cauca, en su condición de representante legal, para liquidar el convenio de asociación N° 447 de 2023, cuyas condiciones se señalan a continuación:

II.DATOS GENERALES	
Nombre de la Unidad Administrativa que Ejecuta:	Secretaría de Educación y Cultura
Contrato/ carta de aceptación / convenio número:	447 de 2023
Nombre (s) Interventor(es):	N/A
Nombre (s) Supervisor (es):	JAIRO ALBERTO VERNAZA CAMPOS
Nombre Contratista:	ASOCIACIÓN ARTÍSTICA A DANZAR COLOMBIA, con Nit. 900301097-0, quien tiene como representante legal a MARIBEL HOLGUÍN MURILLO identificado con cedula de ciudadanía No. 34.612.164 de Santander de Quilichao, Cauca.
Valor porte de la ESAL:	$ 5.142.857,oo
Valor aporte del municipio:	$ 12.000.000.oo
Valor Total del Contrato/Convenio/carta de aceptación:[1]	$ 17.142.857.oo
Valor Adicional del Contrato/Convenio/carta de aceptación: [1]	N/A
Duración del Contrato/Convenio/carta de aceptación:	20 días
Fecha de inicio del plazo de ejecución:	28/06/2023
Fecha prorroga en tiempo:	N/A
Fecha de Terminación del plazo de ejecución:	17/07/2023
Certificado de disponibilidad presupuestal N°:	2023000935 del 14/06/2023
Certificado de registro presupuestal N°:	2023000997 del 28/06/2023
Certificado de disponibilidad presupuestal de la Adición N°: *(cuando aplique)*	N/A
Certificado de registro presupuestal de la adición N°: *(cuando aplique)*	N/A

1 En caso de aplicar aportes de entidades para convenios, adicionar filas y detallar

II CONSIDERANDO:

- Que entre el Municipio de Santander de Quilichao y LA ASOCIACIÓN ARTÍSTICA A DANZAR COLOMBIA, con Nit. 900301097-0, quien tiene como representante legal a MARIBEL HOLGUÍN MURILLO identificado con cedula de ciudadanía No. 34.612.164 de Santander de Quilichao, Cauca. Se celebró el convenio de asociación N° 447 de 2023, cuyo objeto es APOYO AL DESARROLLO DEL IX FESTIVAL NACIONAL DE DANZA FOLCLÓRICA EN PAREJA "DANZA PARA DOS" COMO PARTE DEL CALENDARIO CULTURA 2023 DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA.

- Que el Registro Presupuestal fue expedido el 28 de junio de 2023 y el convenio de asociación fue suscrito por las partes el 26 de junio de 2023, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

- Que, de acuerdo al convenio de asociación, el plazo se establece a partir de la fecha en que se suscriba el acta de iniciación, y de conformidad con el acta de inicio, se fijó como fecha de iniciación el 28 de junio de 2023, quedando como fecha de terminación el 17 de julio de 2023.

- Que las actividades objeto del contrato y/o convenio fueron ejecutadas dentro del plazo pactado y recibidas a satisfacción por la Unidad administrativa de la Secretaría de Educación y Cultura, según consta en el informe de supervisión final suscrito el 11 de julio de 2023.

- Que el Contratista aportó los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARP y parafiscales, de él y de sus empleados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

IV BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

Balance General del Contrato	Pagos realizados al contratista

Concepto	Valor
Valor aporte del municipio	$12.000.000.oo
Valor aporte ESAL	$5.142.857.oo
Valor inicial del contrato	$17.142.857.oo
Valor Adiciones si las hay[2]	$ 0.oo
Valor Total del Contrato[2]	$17.142.857.oo
Valor pagado municipio[2]	$12.000.000.oo
Valor pagado ESAL	$5.142.857.oo
Valor causado que no se ha pagado[2]	$0.oo
Valor total ejecutado[2]	$17.142.857.oo
Valor saldo por ejecutar[2]	$0.oo

Concepto (Anticipo, actas, pagos)	Comprobante de egreso	Fecha	Valor
Pago	2023002050	12/07/2023	$12.000.000

[2] En caso de aplicar aportes de entidades para convenios, adicionar filas y detallar de acuerdo al concepto

Que durante la ejecución del contrato de obra se generaron los siguientes pagos: (Este cuadro se incluye solo para contratos de obra).

ACTA DE OBRA No	MES	VR BÁSICO	AJUSTES PROVIS.	AJUSTES DEFINIT.	VALOR IVA	VALOR TOTAL	FECHA
1							
2							
3							
...							
TOTALES							

Quedan pendientes los siguientes pagos

Descripción	Valor Contrato	Valor Pagado	Valor Acta	Saldo

Observaciones: **(si se requieren).**

V.PLAZO DE EJECUCIÓN

INICIO DE EJECUCIÓN Y PRORROGAS

DESCRIPCIÓN	PLAZO SEGÚN CONTRATO	OBSERVACIONES
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN (Según acta de inicio o cumplimiento de requisitos de ejecución)	20 días	
PRÓRROGA 1*(no aplica)*		
PLAZO FINAL TOTAL (*Inicial + Prórroga(s)*)	20 días	

VI. ACTA DE SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN

(Solo diligencie aquellas a que haya lugar, las demás rellenar con raya)

DESCRIPCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	TIEMPO / DÍAS	OBSERVACIONES
ACTA DE SUSPENSIÓN			
ACTA DE REANUDACIÓN			
TIEMPO TOTAL DE SUSPENSIÓN			

VII. ESTADO JURÍDICO

(Solo diligencie aquellas a que haya lugar, las demás rellenar con raya)

NOVEDAD	No. RESOLUCIÓN	FECHA DE EJECUTORIA	OBSERVACIONES
MULTAS			
CADUCIDAD			

NOVEDAD	FECHA
TRANSACCIÓN	
CESIÓN	

VIII. VERIFICACIÓN OBLIGACIONES SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RECURSOS PARAFISCALES

El SUPERVISOR verificó el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, previa verificación de la planilla de aportes correspondiente.

PERSONA NATURAL

OBLIGACIÓN	NÚMERO Y FECHA DE CERTIFICACIÓN O PLANILLA DE PAGO A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO
SISTEMA DE SALUD, SISTEMA DE PENSIONES Y RIESGOS LABORALES	9452934789 del 10 de julio de 2023

PERSONA JURÍDICA
(Solo diligencie aquellas a que haya lugar, las demás rellenar con raya)

La certificación será expedida por el Revisor Fiscal de acuerdo a los requerimientos de Ley o por el Representante legal a la fecha de terminación del contrato.

Fecha (día/mes/año)	Nombre	Cargo

IX. QUIENES INTERVIERNEN:

- Dar por liquidado el convenio de asociación N° 447 de 2023, cuyo objeto es APOYO AL DESARROLLO DEL IX FESTIVAL NACIONAL DE DANZA FOLCLÓRICA EN PAREJA "DANZA PARA DOS" COMO PARTE DEL CALENDARIO CULTURA 2023 DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA.

- No obstante haberse recibido a satisfacción la obra, bien o servicio objeto del **convenio de asociación,** el contratista no se exonera del cumplimiento de sus obligaciones, ni de garantizar la calidad de la obra, bien o servicio y el Municipio revisará su correcto funcionamiento durante el período de vigencia de la garantía única de cumplimiento constituida por el contratista.

- Las partes declaran quedar a paz y salvo por todo concepto, (Cuando haya lugar o no queden pendientes obligaciones).

- Si hay lugar se dejara constancia de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegare la entidad y el contratista.

- Se dejará constancia en el evento de existir acuerdos, conciliaciones y transacciones en relación con la ejecución del contrato y/o convenio para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron.

LUCY AMPARO GUZMÁN GONZÁLEZ
Ordenador del Gasto

JAIRO ALBERTO VERNAZA CAMPOS
Secretario de Educación y Cultura,

MARIBEL HOLGUIN MURILLO
C.C. 34.612.164
Representante legal

Redactor/transcriptor: Tamara Girlesa Vargas Arenas, Técnico Administrativo P.U.
Revisó: José Cristóbal González Holguín. P.U.
Revisó: Carlos Alberto Herrera Sarria, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Serie y/o sub serie documental: (De acuerdo a TRD)

N°	**520**	**AÑO:**	2023
DENOMINACIÓN	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN**		
CONVENIENTE 1	**MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO**		
NIT. NO.	**891500269-2**		
CONVENIENTE 2	**ASOCIACION ARTISTICA A DANZAR COLOMBIA**		
C.C. N° / NIT.	**900301097-0**	**EXPEDIDA EN:**	
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL DESFILE FOLCLÓRICO Y ARTÍSTICO 2023, EN EL MARCO DE LA 50 VERSIÓN DE LA FERIA DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA.		
VALOR TOTAL:	CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($ 142.857.143,00)		
APORTE DEL CONVENIENTE 1	CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 100.000.000)		
APORTE DEL CONVENIENTE 2	CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($ 42.857.143,00)		
PLAZO:	EL PLAZO DEL CONTRATO ES CINCO (5) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y ACTA DE INICIO		
CDP	2023001221 DE JULIO 26 DE 2023		

Entre los suscritos a saber, **LUCY AMPARO GUZMÁN GONZÁLEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° 52.146.525 de Bogotá, en su condición de alcalde y representante legal del MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA, entidad territorial identificada con el NIT 891.500.269-2, quien para efectos de este convenio se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra **ASOCIACION ARTISTICA A DANZAR COLOMBIA,** poseedor del NIT **900301097-0**, quien tiene como representante legal a MARIBEL HOLGUIN MURILLO identificada con cédula de ciudadanía N° 34.612.164 expedida en Santander de Quilichao, y con quien hemos convenido celebrar el presente convenio previas las siguientes consideraciones: 1) Que el inciso segundo del artículo 355 de la

Constitución Política establece que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con El plan de Desarrollo del Municipio de Santander de Quilichao 2020 - 2023 "QUILICHAO VIVE", en su EJE ESTRATÉGICO: Quilichao vive con educación - *Industria Cultural, tradición e identidad*; SECTOR: cultura; PROGRAMA: *Formulación e implementación de calendario cultural del municipio*; cuyo OBJETO es: propiciar espacios para la promoción y el reconocimiento de la cultura Quilichagüeña. Se propende por rescatar, preservar, fortalecer y perpetuar las diferentes manifestaciones artísticas, cívicas, lúdicas y recreativas mediante las cuales se materializan las diversas manifestaciones culturales locales generando el interés en las tradiciones autóctonas, el sentido de pertenencia y el fortalecimiento de la identidad Quilichagüeña. 2) El Municipio de Santander de Quilichao es una entidad territorial definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio." 3) La Constitución política de Colombia, a través de su artículo 7 dispuso que: "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana"; a su vez el artículo 70 Superior establece como deber del Estado el de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional (...) . 4) La Ley 397 de 1998, denominada Ley general de cultura, establece que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia –aspectos culturales y artísticos- son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional; su artículo 4 modificado por la Ley 1185 de 2008, define el patrimonio cultural de la nación, como aquel constituido por "todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual,

fílmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular". 5) El referido programa fijó como acciones y/o Iniciativas que propenden por el cumplimiento de su objetivo, las siguientes: A) Desarrollo de actividades culturales y eventos artísticos, lúdicos y festivos de carácter colectivo como expresión de la diversidad y de las manifestaciones culturales. B) Impulsar procesos creativos culturales que generen valor social agregado y promuevan las practicas, el encuentro e intercambio social y de saberes culturales y artísticos fomentando promover programas o actividades artísticas 6) Que, de acuerdo a las manifestaciones artísticas y culturales, se busca retomar un espacio que congregue a los habitantes del Municipio de Santander de quilichao, quienes de forma permanente asisten y disfrutan de los diferentes eventos programados en el marco del desfile folklorico que promueve los diferentes grupos artísticos del Municipio y que dicho evento promocionara la actividad artística y cultural, apoyando a personas y grupos dedicados a actividades culturales en la jurisdicción. 7) La Administración Municipal en aras de fortalecer el sector cultural y artístico en el transcurso de tiempo ha cofinanciado e implementado proyectos y convenios socioculturales en asocio con otras entidades que promueven actividades culturales, que está contemplado en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 397 de 1997 y el Decreto 092 del 2017. Para ello, se plantea como estrategia la implementación del Calendario Cultural para cada vigencia, en el cual se incluyen los eventos de carácter institucional como celebraciones cívicas y patronales, lo que propiciará, a la vez, el fomento y fortalecimiento de las expresiones y manifestaciones artísticas y culturales, la recuperación de la memoria histórica; y, el apoyo a agrupaciones culturales que ofertan y desarrollan estas expresiones culturales propias. 8) De conformidad con las necesidades planteadas y priorizadas en el plan de desarrollo y con ello en el plan anual de adquisiciones se precisa propiciar espacios de encuentro de convivencia de las comunidades desde escenarios culturales y artísticos en pro de la defensa del patrimonio y la diversidad cultural, mediante la celebración de un convenio con una entidad sin ánimo de lucro, para suplir la necesidad expresada y aunar esfuerzos para lograr el objetivo propuesto; lo anterior, teniendo en cuenta la experiencia e idoneidad necesaria para llevar a cabo dicha actividad y que el Municipio cuenta con los recursos económicos necesarios para ello, formuló el proyecto denominado: *APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA PARA LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACION DEL SECTOR ARTISTICO Y CULTURAL Y LA CIUDADANIA EN LOS PROGRAMAS DEL AREA DE CULTURA DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL FASE 2 DEL*

AÑO 2023 EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO. del cual se obtuvo el concepto de viabilidad V-103, del 7 de Julio de 2023 por parte de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Vivienda, el cual se encuentra inscrito y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal, con el N.º BPIN-2023196980142. El citado proyecto fue debidamente viabilizado y se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos. Que en consideración a lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio el cual se regirá de conformidad con las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA - OBJETO:** *AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO* DEL DESFILE FOLCLÓRICO Y ARTÍSTICO 2023, EN EL MARCO DE LA 50 VERSIÓN DE LA FERIA DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA. **: ALCANCE DEL OBJETO:** El convenio se ejecutará conforme a los objetivos específicos del proyecto el cual comprende las siguientes actividades:

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDAD	COMPONENTE	CANT.
PROMOVER PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESPACIOS PARA EL RECONOCIMEINTO Y LA PRÁCTICA DE LAS DIFERENTES MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES.	Impulsar procesos creativos culturales que generen valor social agregado y promuevan las prácticas, el encuentro e intercambio social y de saberes culturales y artísticos. Programar talleres de formación artística y cultural con vocación en el municipio y la región en los diferentes sectores rurales y urbanos. Formular e implementar un plan y/o programa de desarrollo	**PARTICIPACIÓN ARTÍSTICA**	GRANDES PARADAS FOLKLÓRICAS	17
			PEQUEÑAS PARADAS FOLKLÓRICAS	7
			INVITADOS INSTITUCIONALES	2
			ESCUELA DE MÚSICA CHICAO	1
			INVITADOS SOLISTAS	2
			INVITADOS (RECICLAJE)	1
			VOCES DE QUILICHAO	2
			BATERIMBA ACOMPAÑAMIENTO CON TRES (3) MUSICOS - ALQUILER DE UNA CAMA BAJA O PLANCHON CON SU RESPECTIVA DECORACIÓN	1
			SILLETAS ALUSIVAS A LA FERIA	3
		Servicios de amplificación	ALQUILER DE SONIDO MÓVIL PARA GRUPOS ARTÍSTICOS INVITADOS	1
			ALQUILER DE CHANA CON SONIDO Y PLANTA ADAPTADOS	1
		BRANDING	DISEÑO Y ESTAMPADO A FULL COLOR DE CAMISETAS ALUSIVAS A LAS FERIAS PARA EL PERSONAL DE LOGÍSTICA	105

	institucional enfocado en el reconocimiento y promoción de contenidos culturales y artísticos.		IMPRESIÓN DE PENDONES DE 2 METROS X 70 CM DE ANCHO	44
			IMPRESIÓN DE PENDON DE 5 METROS X 90 CM DE ANCHO	1
		REFRIGERIOS	REFRIGERIOS. Nota: Los servicios de refrigerios deberán ser empacados por grupos artísticos y entregados en el sitio que se requiere	1500
			HIDRATACIÓN. Nota: Los servicios de hidratación deberán ser ubicados en los 4 puntos dispuestos para el recorrido	4
		LOGÍSTICA	Servicio de Tarima (medidas 4x4 mts y 1mt de alto) y Sonido (2 monitores de 1000 wats, 2 micrófonos, Consola digita 20 canales, 2 líneas XLR) Parada Artística	1
			EQUIPO LOGÍSTICO	1
		COORDINACIÓN	COORDINACIÓN GENERAL Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	1

Con los recursos obtenidos por contrapartida de entidad sin ánimo de lucro, se contratarán las actividades requeridas, así:

DESCRIPCIÓN			VALOR UNITARIO	SUBTOTAL	Municipio	ESAL	TOTAL
ACTIVIDAD	COMPONENTE	CANT					
PARTICIPACIÓN ARTÍSTICA	GRANDES PARADAS FOLKLÓRICAS	17	$ 1.955.000	$ 33.235.000	$ 33.235.000	$ -	**$ 33.235.000**
	PEQUEÑAS PARADAS FOLKLÓRICAS	7	$ 1.380.000	$ 9.660.000	$ 9.660.000	$ -	**$ 9.660.000**
	INVITADOS INSTITUCIONALES	2	$ 1.150.000	$ 2.300.000	$ 2.300.000	$ -	**$ 2.300.000**
	ESCUELA DE MÚSICA CHICAO	1	$ 1.975.000	$ 1.975.000	$ 1.725.000	$ 250.000	**$ 1.975.000**
	INVITADOS SOLISTAS	2	$ 575.000	$ 1.150.000	$ 1.150.000	$ -	**$ 1.150.000**
	INVITADOS (RECICLAJE)	1	$ 920.000	$ 920.000	$ 920.000	$ -	**$ 920.000**
	VOCES DE QUILICHAO	2	$ 1.840.000	$ 3.680.000	$ 3.680.000	$ -	**$ 3.680.000**

	BATERIMBA ACOMPAÑAMIENTO CON TRES (3) MUSICOS - ALQUILER DE UNA CAMA BAJA O PLANCHON CON SU RESPECTIVA DECORACIÓN	1	$ 15.450.000	$ 15.450.000	$ 5.750.000	$ 9.700.000	**$ 15.450.000**
	SILLETAS ALUSIVAS A LA FERIA	3	$ 800.000	$ 2.400.000	$ 2.242.500	$ 157.500	**$ 2.400.000**
SERVICIOS DE AMPLIFICACIÓN	ALQUILER DE SONIDO MÓVIL PARA GRPOS ARTÍSTICOS INVITADOS	4	$ 610.000	$ 2.440.000	$ 1.840.000	$ 600.000	**$ 2.440.000**
	ALQUILER DE CHANA CON SONIDO Y PLANTA ADAPTADOS	1	$ 1.600.500	$ 1.600.500	$ 1.000.500	$ 600.000	**$ 1.600.500**
BRANDING	Diseño y estampado a full color de camisetas alusivas a las ferias para el personal de logística	105	$ 35.783	$ 3.757.215	$ 2.777.215	$ 980.000	**$ 3.757.215**
	IMPRESIÓN DE PENDONES DE 2 METROS X 70 CM DE ANCHO	44	$ 104.500	$ 4.598.000	$ 4.048.000	$ 550.000	**$ 4.598.000**
	IMPRESIÓN DE PENDON DE 5 METROS X 90 CM DE ANCHO	1	$ 188.643	$ 188.643	$ 172.500	$ 16.143	**$ 188.643**
SERVICIO DE TRASLADO	Transporte intermunicipal para 40 personas: Popayan – Santander de Quilichao - Popayán	1	$ 2.852.500	$ 2.852.500	$ 1.552.500	$ 1.300.000	**$ 2.852.500**
	Transporte intermunicipal para 69 Personas: Toribío – Santander de Quilichao - Toribio	2	$ 1.949.500	$ 3.899.000	$ 2.599.000	$ 1.300.000	**$ 3.899.000**
	Transporte intermunicipal para 20 a 25 personas: Cali – Santander de Quilichao - Cali	1	$ 1.351.000	$ 1.351.000	$ 747.500	$ 603.500	**$ 1.351.000**
REFRIGERIOS	REFRIGERIOS. Nota: Los servicios de refrigerios deberán ser empacados por grupos artísticos y entregados en el sitio que se requiere	1500	$ 13.500	$ 20.250.000	$ 19.837.500	$ 412.500	**$ 20.250.000**
	HIDRATACIÓN. Nota: Los servicios de hidratación deberán ser ubicados en los 4 puntos dispuestos para el recorrido	4	$ 225.000	$ 900.000	$ -	$ 900.000	**$ 900.000**

LOGÍSTICA	Servicio de Tarima (medidas 4x4 mts y 1mt de alto) y Sonido (2 monitores de 1000 wats, 2 micrófonos, Consola digita 20 canales, 2 líneas XLR) Parada Artística	1	$ 6.287.500	$ 6.287.500	$ -	$ 6.287.500	**$ 6.287.500**
	EQUIPO LOGÍSTICO	1	$ 6.700.000	$ 6.700.000	$ -	$ 6.700.000	**$ 6.700.000**
COORDINACIÓN	COORDINACIÓN GENERAL Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	1	$ 17.262.785	$ 17.262.785	$ 4.762.785	$ 12.500.000	**$ 17.262.785**
TOTAL				**$ 142.857.143**	**$ 100.000.000**	**$ 42.857.143**	**$ 142.857.143**

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA FUNDACION: 1) Realizar el aporte de contrapartida en dinero y contratar las actividades a financiar con los mismos recursos. 2) Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados. 3) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a ella. 4) Destinar los recursos del presente convenio para atender exclusivamente las actividades del proyecto. 5) presentar informe de ejecución de las actividades realizadas con soportes al Municipio de Santander de Quilichao (videos, fotografías, etc.). 6) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. 7) Otorgar las pólizas respectivas a fin de garantizar los riesgos que se puedan generar en la ejecución del convenio. 8) Remitir a tiempo la documentación requerida por el supervisor durante la etapa de ejecución o liquidación del convenio. 9) Reembolsar al Municipio de Santander de Quilichao, los recursos no ejecutados. **2.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO:** 1) Realizar el aporte convenido. 2) Realizar la supervisión del convenio. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO**. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente convenio se estima en la suma de *CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($* 142.857.143,00*)* distribuidos de acuerdo a los aportes, según el detalle de la siguiente cláusula. **CLÁUSULA CUARTA. APORTES**: Los aportes para la ejecución del presente convenio son los siguientes: **A) APORTE DE LA ESAL** se compromete a aportar *CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($* 42.857.143,00) **B) APORTES DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO:** El Municipio aportará la suma de *CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE.* ($ 100.000.000,00) para lo cual cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal N.° 2023001221 de 26 de Julio de 2023 **PARÁGRAFO PRIMERO: DESEMBOLSOS:** A) UN PRIMER DESEMBOLSO: Equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor total del aporte a cargo del MUNICIPIO, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. B) UN SEGUNDO DESEMBOLSO: Equivalente al SESENTA POR CIENTO (60%) restante del valor total del aporte a cargo del MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, al finalizar, previa presentación del informe

final de ejecución del convenio y el recibido a entera satisfacción por el supervisor, en el cual se refleje la ejecución de las actividades, el cual deberá venir acompañado de los soportes contables con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas vigentes, constancia de pagos de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO**. El plazo de ejecución del presente convenio será de Cinco (5) días contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN. ASOCIACION ARTISTICA A DANZAR COLOMBIA** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente convenio en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN:** El Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través del funcionario que sea designado por el ordenador del gasto, la cual será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** En desarrollo del presente convenio, la ASOCIACION ARTISTICA A DANZAR COLOMBIA se obliga al cumplimiento de todas las normas laborales, de seguridad social y parafiscal vigente en relación con los trabajadores y empleados a su cargo. El personal empleado por la ASOCIACION ARTISTICA A DANZAR COLOMBIA para el desarrollo del presente convenio no tiene ninguna relación con EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO y este no asume responsabilidad ni solidaridad alguna en relación con las obligaciones laborales. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS**: **EL CONTRATISTA** constituirá a su costa una garantía única a favor del **MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO,** que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan: **1) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO,** en cuantía equivalente al 100% del valor del anticipo entregado con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. **2) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses contados a partir de su perfeccionamiento **3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES,** equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. **4)** RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por un valor equivalente al 15 % del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial o total por parte de la ASOCIACION ARTISTICA A DANZAR COLOMBIA respecto de sus compromisos, **EL MUNICIPIO** le impondrá y hará efectiva mediante acto administrativo motivado una pena pecuniaria equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del convenio, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN**. Las Partes, de común acuerdo, podrán suspender el plazo del convenio cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución. La suspensión estará sujeta a plazo o condición. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** De conformidad con lo dispuesto en el art. 6 del Decreto 092 de 2017, la ASOCIACION ARTISTICA A DANZAR COLOMBIA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar prevista en la constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PUBLICIDAD:** El presente convenio se publicará en el SECOP, adicionalmente la ASOCIACION ARTISTICA A DANZAR COLOMBIA deberá entregar al

municipio, y éste publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos. **PARÁGRAFO:** La información de pagos comprende la entrega de las respectivas facturas o documentos equivalentes y el RUT de los respectivos subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El lugar de ejecución del presente convenio será el municipio de Santander de Quilichao, de igual manera, para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este convenio, las partes acuerdan el Municipio de Santander de Quilichao como domicilio contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -LIQUIDACIÓN**: Se pacta como plazo para liquidar de mutuo acuerdo el convenio **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la terminación del mismo. La liquidación se sujetará a lo dispuesto en el art. 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hace parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: **1.** Viabilidad del proyecto. **2.** Estudios y documentos previos. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**. El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal. Para constancia se firma en Santander de Quilichao, el día 2 del mes de Agosto del 2023.

EL MUNICIPIO

LUCY AMPARO GUZMÁN GONZÁLEZ
Alcalde municipal

EL CONTRATISTA

MARIBEL HOLGUIN MURILLO
C.c. N. ° 34.612.164
Representante Legal
ASOCIACION A DANZAR COLOMBIA

Transcripto: Leidy Moreno
Técnico Administrativo

Revisó: Carlos Alberto Herrera Sarria
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida

ACTA DE LIQUIDACION DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 520 de 2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO y LA ASOCIACIÓN ARTISTICA A DANZAR COLOMBIA quien tiene como representante legal a MARIBEL HOGUIN MURILLO. Identificada con la cédula de ciudadanía No 34´612.164 expedida en Santander de Quilichao, Cauca.

En la ciudad de Santander de Quilichao, a los 8 días del mes de septiembre del año 2023, se reunieron las siguientes personas: LUCY AMPARO GUZMÁN GONZALEZ, Alcaldesa Municipal, en calidad de ordenador (a) del gasto, JAIRO ALBERTO VERNASA CAMPOS, en su calidad de Supervisor y LA ASOCIACIÓN ARTISTICA A DANZAR COLOMBIA quien tiene como representante legal a MARIBEL HOGUIN MURILLO. Identificada con la cédula de ciudadanía No 34´612.164 expedida en Santander de Quilichao, Cauca. en su condición de contratista para liquidar el convenio de asociación N° 520 de 2023 cuyas condiciones se señalan a continuación:

II.DATOS GENERALES

Nombre de la Unidad Administrativa que Ejecuta:	Secretaría de Educación y Cultura
Contrato/ carta de aceptación / convenio número:	520 de 2023
Nombre (s) Interventor(es):	N/A
Nombre (s) Supervisor (es):	JAIRO ALBERTO VERNASA CAMPOS
Nombre Contratista:	MARIBEL HOGUIN MURILLO
Valor aportes del municipio:[1]	$100.000.000.oo
Valor aportes ESAL:[1]	$42´857.143.oo
Valor Total del Convenio de asociación:[1]	$142´857.143.oo
Valor Adicional del Contrato/Convenio/carta de aceptación: [1]	N/A
Duración del Contrato/Convenio/carta de aceptación:	5 días
Fecha de inicio del plazo de ejecución:	02/08/2023
Fecha prorroga en tiempo:	N/A
Fecha de Terminación del plazo de ejecución:	06/08/2023
Certificado de disponibilidad presupuestal N°:	2023001221 del 26/07/2023
Certificado de registro presupuestal N°:	2023001307 del 02/08/2023
Certificado de disponibilidad presupuestal de la Adiciona N°: *(cuando aplique)*	N/A
Certificado de registro presupuestal de la adición N°: *(cuando aplique)*	N/A

VII. En caso de aplicar aportes de entidades para convenios, adicionar filas y detallar

III CONSIDERANDO:

1. Que entre el Municipio de Santander de Quilichao y LA ASOCIACIÓN ARTISTICA A DANZAR COLOMBIA quien tiene como representante legal a MARIBEL HOGUIN MURILLO. Identificada con la cédula de ciudadanía No 34´612.164 expedida en Santander de Quilichao, Cauca, se celebró el Convenio de asociación Nº 520 de 2023, cuyo objeto es AUNAR ESFUEZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL DESFILE FOLCLÓRICO Y ARTÍSTICO 2023, EN EL MARCO DE LA 50 VERSIÓN DE LA FERIA DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO.

2. Que los Registros Presupuestales fueron expedidos el 02 de agosto de 2023 y el convenio de asociación fue suscrito por las partes el 02 de agosto de 2023, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3. Que, de acuerdo al convenio, el plazo se establece a partir de la fecha en que se suscriba el acta de iniciación, y de conformidad con el acta de inicio, se fijó como fecha de iniciación el 02 de agosto de 2023, quedando como fecha de terminación el 06 de agosto de 2023.

4. Que las actividades objeto del convenio fueron ejecutadas dentro del plazo pactado y recibidas a satisfacción por la Unidad administrativa de la Secretaria de Educación y Cultura, según consta en el acta final de recibo de supervisión suscrita el 16 de agosto de 2023.

5. Que el Contratista aportó los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARP y parafiscales, de él y de sus empleados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

IV BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

Balance General del Contrato	Pagos realizados al contratista

Concepto	Valor
Valor inicial del contrato	$142´857.143.oo
Valor Adiciones si las hay[2]	$ 0
Valor Total aportes del Municipio[2]	$100´000.000.oo
Valor pagado[2]	$93´857.500.oo
Valor causado que no se ha pagado[2]	$ 0
Valor aporte ESAL[2]	$42´857.143.oo
Valor saldo sin ejecutar[2]	$ 6´412.500.oo
Valor total ejecutado[2]	$136´444.643.oo

Concepto (Anticipo, actas, pagos)	Comprobante de egreso	Fecha	Valor
Anticipo 40%	2023002349	04/08/2023	40´000.000.o
Acta final	2023002553	24/08/2023	53´587.500.o

[2] En caso de aplicar aportes de entidades para convenios, adicionar filas y detallar de acuerdo al concepto

Que durante la ejecución del contrato de obra se generaron los siguientes pagos: (Este cuadro se incluye solo para contratos de obra).

ACTA DE OBRA No	MES	VR BÁSICO	AJUSTES PROVIS.	AJUSTES DEFINIT.	VALOR IVA	VALOR TOTAL	FECHA
1							
2							
3							
...							
TOTALES							

Quedan pendientes los siguientes pagos

Descripción	Valor Contrato	Valor Pagado	Valor Acta	Saldo

Observaciones: **(si se requieren).**

V.PLAZO DE EJECUCIÓN

INICIO DE EJECUCIÓN Y PRORROGAS

DESCRIPCIÓN	PLAZO SEGÚN CONTRATO	OBSERVACIONES
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN (Según acta de inicio o cumplimiento de requisitos de ejecución)	5 días	
PRÓRROGA 1*(no aplica)*		
PLAZO FINAL TOTAL (*Inicial + Prórroga(s)*)	5 días	

VI. ACTA DE SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN

(Solo diligencie aquellas a que haya lugar, las demás rellenar con raya)

DESCRIPCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	TIEMPO / DÍAS	OBSERVACIONES
ACTA DE SUSPENSIÓN			
ACTA DE REANUDACIÓN			
TIEMPO TOTAL DE SUSPENSIÓN			

VII. ESTADO JURÍDICO

(Solo diligencie aquellas a que haya lugar, las demás rellenar con raya)

NOVEDAD	No. RESOLUCIÓN	FECHA DE EJECUTORIA	OBSERVACIONES
MULTAS			
CADUCIDAD			

NOVEDAD	FECHA
TRANSACCIÓN	
CESIÓN	

VIII. VERIFICACIÓN OBLIGACIONES SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RECURSOS PARAFISCALES

El SUPERVISOR verificó el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, previa verificación de la planilla de aportes correspondiente.

PERSONA NATURAL

OBLIGACIÓN	NÚMERO Y FECHA DE CERTIFICACIÓN O PLANILLA DE PAGO A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO
SISTEMA DE SALUD, SISTEMA DE PENSIONES Y RIESGOS LABORALES	9454272885 del mes de julio-2023

PERSONA JURÍDICA
(Solo diligencie aquellas a que haya lugar, las demás rellenar con raya)

La certificación será expedida por el Revisor Fiscal de acuerdo a los requerimientos de Ley o por el Representante legal a la fecha de terminación del contrato.

Fecha (día/mes/año)	Nombre	Cargo

IX. QUIENES INTERVIERNEN:

- Dar por liquidado el convenio No 520-2023, cuyo objeto es AUNAR ESFUEZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL DESFILE FOLCLÓRICO Y ARTÍSTICO 2023, EN EL MARCO DE LA 50 VERSIÓN DE LA FERIA DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO.

- No obstante haberse recibido a satisfacción la obra, bien o servicio objeto del **Convenio de asociación No 520-2023,** el contratista no se exonera del cumplimiento de sus obligaciones, ni de garantizar la calidad de la obra, bien o servicio y el Municipio revisará su correcto funcionamiento durante el período de vigencia de la garantía única de cumplimiento constituida por el contratista.

- Las partes declaran quedar a paz y salvo por todo concepto, (Cuando haya lugar o no queden pendientes obligaciones).

- Dejar constancia de la obligatoriedad de constituir o ampliar garantías de estabilidad de la obra, y las que sean del caso, como provisión de repuestos, de prestaciones sociales, etc.

- Si hay lugar se dejara constancia de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegare la entidad y el contratista.

- Se dejará constancia en el evento de existir acuerdos, conciliaciones y transacciones en relación con la ejecución del contrato y/o convenio para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron.

LUCY AMPARO GUZMAN GONZALEZ
Ordenador del Gasto

JAIRO ALBERTO VERNASA CAMPOS
Secretario de Educación y Cultura,

MARIBEL HOGUIN MURILLO
C.C. 34´612.164
R.L.Contratista

Redactor/transcriptor: Jesús Antonio Julicue Medina Aux. Admi
Revisó: José Cristóbal González Holguín P.U. Secretaria de Educación y Cultura
Revisó: Carlos Alberto Herrera Sarria, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Serie y/o sub serie documental: Contrato 357 de 2023